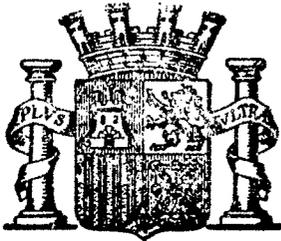


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el teniente de Carabineros en situación de disponible gubernativo y afecto a la Comandancia de Algeciras, D. José Roldán Jiménez, cese en la indicada situación, quedando en la de disponible forzoso A) en la segunda división orgánica, y adscrito a la referida Comandancia para efectos administrativos hasta que le corresponda ser colocado, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (*Gaceta* núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor General de la segunda división orgánica.—Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el teniente de la Comandancia de Carabineros de Figueras, D. José Maldonado Masías, pase a situación de disponible forzoso en la cuarta división orgánica, y afecto para haberes a la mencionada Comandancia, en las condiciones que determina el apartado B), artículo tercero, del decreto de 5 de enero de 1933 (*Gaceta* núm. 6), rectificado por el de 16 de enero del corriente año (*Gaceta* núm. 18).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor General de la cuarta división orgánica.—Señor Inspector general de Carabineros.

(De la *Gaceta* núm. 18)

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para el retiro el subayudante de la Guardia Civil, con destino en la Plana Mayor del sexto Tercio, D. Constantino Fernández Balladares, y correspondiéndole, en virtud de la ley de 13 del mes anterior (*Gaceta* núm. 290), el ascenso al empleo inmediato, por hallarse en condiciones para ello,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 7 de mayo último (*Gaceta* núm. 113), ha resuelto concederle el empleo de subteniente, con destino a la Comandancia de Coruña, surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista administrativa del mes actual.

Al propio tiempo se dispone que el mencionado subteniente cause baja en el Instituto por fin del corriente mes, fijando su residencia en Coruña, por cuya Delegación de Hacienda percibirá los devengos que con arreglo a esta última categoría y por sus años de servicio le correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de noviembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de Caballería con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, D. Juan Hernández Izquierdo,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia Civil, en la que figuraba anotado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de noviembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de subte-

niente, con efectividad de 13 de octubre de 1934, al subayudante de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, de ese Instituto, D. José Cuenca Ruiz, el cual se encuentra en condiciones para ello.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para el retiro el subteniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Valencia, D. Francisco Esteban Franco,

Este Ministerio ha resuelto sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Córdoba, D. Francisco Rodríguez de Austria, pase a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 14 del mes de octubre anterior, con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 5 de enero de 1933 (*Gaceta* núm. 6), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1934.

P. D.,  
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 34)

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### BAJAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la tercera división orgánica, falleció en Cartagena el día 16 del actual el General de división de Carabineros, en situación de segunda reserva, don Enrique Martín Alcoba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

#### DISPONIBLE

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Juan Urbano Palma, este Ministerio ha resuelto autorizarle para que fije su residencia en esta capital, en concepto de disponible forzoso, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

## SECCION DE PERSONAL

#### ASCENSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo de alférez de complemento de INTENDENCIA, a los sargentos de dicha escala que figuran en la relación siguiente, por haber sido declarados aptos por la respectiva Junta de Cuerpo y reunir las condiciones reglamentarias, debiendo asignárseles en el que se les confiere, la antigüedad de primero de julio del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular de 15 de enero anterior (DIARIO OFICIAL núm. 14) y continuando afectos al Cuerpo a que lo están actualmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Gil Enciso, del quinto Grupo divisionario.

D. José Marcellán Alcubierre, del mismo.

D. Juan Francisco Bernard Bernard, del mismo.

D. Joaquín Edo García, del mismo.

Madrid, 12 de noviembre de 1934.  
Hidalgo.

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir una comisión indem-

nizable del servicio, de cinco días de duración, al teniente coronel de INGENIEROS, Jefe del Parque central de Automóviles, D. Joaquín Lahuerta López, para que, acompañado de un individuo de tropa, marche a León y Asturias con objeto de inspeccionar los servicios destacados de dicho Parque.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto disponer que las comisiones del servicio que desempeñan en concepto de jueces eventuales en las plazas que se indican, los oficiales del Arma de CABALLERIA que figuran en la siguiente relación, lo sean sin perjuicio de su actual destino o situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

Capitán, D. Joaquín Martínez Frieira, disponible en la primera división y agregado al Juzgado de la misma, en Madrid.

Teniente, D. José Souto Montenegro, del regimiento Cazadores número 5, en Gijón.

Teniente, D. Carlos Marcos Gali, del mismo, en Gijón.

Madrid, 19 de noviembre de 1934.—  
Lerroux.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERIA D. Eduardo Cañizares Navarro, disponible en esa división, continúe en la misma situación y agregado a este Departamento, con arreglo a la circular de 11 de enero último (D. O. núm. 9).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto designar, en comisión del servicio y sin perjuicio de su actual situación, para jueces instructores a las órdenes de la Au-

ditoría de Guerra de la cuarta división, a los comandantes de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Gutiérrez Maturana Matheu, disponible en la primera.

D. Bernardo González Rizo, disponible en la tercera.

D. Ricardo Blasco Arnauda, disponible en la tercera.

D. Manuel García Rebollo, disponible en la cuarta.

Madrid, 20 de noviembre de 1934.—  
Lerroux.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Manuel Méndez de Vigo y Bernaldo de Quirós, disponible en la primera división y agregado al regimiento núm. 3, cese en esta comisión y pase a prestar la misma a las órdenes del Delegado de este Departamento para el orden público en las provincias de Asturias y León, comandante de la Guardia Civil D. Lisardo Doval Bravo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los capitanes de INFANTERIA D. Angel García Rollán y D. Manuel Gancedo Sáenz, disponibles en la cuarta división, pasen destinados al regimiento núm. 3, en concepto de agregados y en comisión del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señores Generales de la cuarta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto designar, en comisión del servicio y sin perjuicio de su actual destino para juez instructor a las órdenes de la Auditoría de Guerra de la octava división, al teniente de INFANTERIA D. Salvador Gordo del Río, del regimiento núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señores Generales de la tercera y octava divisiones orgánicas.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección general de Seguridad, este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el ingreso en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, del teniente de INFANTERIA D. Atanasio Sáinz de la Torre León, concedido por orden de 15 del mes actual (D. O. núm. 265), cesando en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y continuando en el destino de procedencia, batallón de Montaña núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito del General director de la Escuela de Equitación Militar, de fecha 9 del corriente, dando cuenta de que el subteniente de CABALLERIA D. Diego Gallardo Pastor, ha solicitado de su autoridad formar parte de la plantilla de su empleo asignada a dicho Centro; teniendo en cuenta que el interesado se encuentra agregado en dicha Escuela, y que el artículo cuarto de la circular de 31 de octubre último (D. O. número 252) dispone que al personal que se encuentre en esa situación no se le tenga en cuenta para el acoplamiento de plantillas, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del solicitante por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo resolverse en este sentido por los Cuerpos o Centros respectivos cuantas peticiones se formulen de personal que se encuentre agregado y solicite ser acoplado de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento Infantería núm. 4, Rafael Carrascosa Miguel, pase destinado a la Compañía disciplinaria de Cabo Juby, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento Infantería núm. 15, Antonio Rodríguez Sierra, pase destinado al batallón Cazadores de Africa núm. 8, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el corneta de INFANTERIA, con destino en la Compañía disciplinaria de Cabo Juby, Ezequiel Morales Garrido, pase destinado al regimiento de Infantería número 6, conforme solicita, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los comandantes de CABALLERIA, D. José Fernández Gomara y D. José Vallejo Nájera, que han cesado de ayudantes de campo del General D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo, queden disponibles forzosos en la séptima división, con residencia en Valladolid, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Fernando Morell Castelló, con destino en las Fuerzas Jalfianas de Marruecos, este Ministerio ha resuelto que dicho teniente médico, cese en la situación de "Al servicio del Protectorado" y quede en la de disponible forzoso apartado A), con arreglo a los preceptos del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5); fijando su residencia en El Ferrol.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señores General de la octava división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección general de Seguridad, este Ministerio ha resuelto que sin efecto el ingreso en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, del alférez de INFANTERIA D. Francisco Sáez Mansilla, concedido por orden de 15 de mes actual (D. O. núm. 265), cesando en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y continuando en la de disponible en la primera división, en que se encontraba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de Regulares, sin derecho a barras, al teniente de INFANTERIA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, D. Oscar Sáenz de Santa María Marrón, en atención a llevar prestando sus servicios más de tres años en fuerzas de choque y ser mayor el servido en las de Regulares y hallarse además comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (C. L. núms. 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de Regulares, sin derecho a barras, al alférez de INFANTERIA, con destino en el

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, D. Cirilo Alonso Más, en atención a llevar prestando sus servicios en dichas Fuerzas, durante un período mayor de tres años y hallarse comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (C. L. núms. 367 y 2287).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### LICENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el licenciado de CABALLERIA Antonio Clemente Coba, con domicilio en Carabanchel Bajo (Madrid), calle de Palencia núm. 19, en solicitud de que le sean abonados siete meses y quince días, tiempo que medió desde que fué declarado soldado hasta que se le llamó a filas, por entender que debió ser llamado a filas, en el momento de fallar su expediente declarándole soldado, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, ha resuelto desestimar su petición, toda vez que su llamada a filas, se hizo con arreglo a los preceptos del artículo 72 de la ley de 11 de julio de 1885 (C. L. núm. 282) y orden circular de 12 de febrero de 1904 (D. O. núm. 33) por haber cesado en el disfrute de una excepción.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Cristóbal Villalobos Morales, con destino en esa división; este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Ceuta, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el subteniente de Infantería del batallón Montaña número 5, D. Manuel Riaño Muñoz, cause baja en el Ejército en fin del mes actual, por haber solicitado el retiro para El Pedroso (Sevilla), haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar), el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### INSPECCION DE SANIDAD

#### ESTADISTICAS SANITARIAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección de Sanidad del mismo, que desde primero de enero del año próximo la redacción de las estadísticas sanitarias y partes que con este fin se cursen por los Cuerpos, Hospitales, Jefaturas de Sanidad divisionarias, etcétera, se ajusten a la nomenclatura detallada de enfermedades, aprobada en la reunión de la IV Comisión Internacional para la revisión de las nomenclaturas nosológicas, celebrada en París del 16 al 19 de octubre de 1929, con el fin de obtener la uniformidad y comparabilidad de las estadísticas sanitarias, y adoptada por la Dirección general de Estadística en 1 de enero de 1931, cuya nomenclatura a continuación se inserta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

#### NOMENCLATURA INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES PARA REDACCION DE ESTADISTICAS SANITARIAS

#### I.—Enfermedades infecciosas y parasitarias

- 1.—Fiebre tifoidea (tifus abdominal).
- 2.—Fiebres paratifoideas (paratífus).
- 3.—Tifus exantemático.
- 4.—Fiebre recurrente.
- 5.—Fiebre intermitente.
- 6.—Viruela: a), viruela mayor; b), viruela menor, alastrim; c), no especificada.
- 7.—Sarampión.
- 8.—Escarlatina.
- 9.—Tos ferina (coqueluche).
- 10.—Difteria.
- 11.—Gripe o influenza: a), con complicaciones respiratorias indicadas; b), sin complicaciones respiratorias indicadas.
- 12.—Cólera.
- 13.—Disentería: a), amibiana; b), bacilar; c), no especificada o debida a otras causas.

- 14.—Peste: a), bubónica; b), neumónica; c), septicémica; d), no especificada.
  - 15.—Erisipela.
  - 16.—Poliomielitis aguda y polioencefalitis aguda.
  - 17.—Encefalitis letárgica o epidémica.
  - 18.—Meningitis cerebro-espinal epidémica.
  - 19.—Muermo y lamparón.
  - 20.—Pústula maligna o carbunco (bacillus anthracis).
  - 21.—Rabia.
  - 22.—Tétano.
  - 23.—Tuberculosis del aparato respiratorio (comprendiendo los ganglios tráqueo-bronquiales).
  - 24.—Tuberculosis de las meninges y del sistema nervioso central.
  - 25.—Tuberculosis de los intestinos y del peritoneo (comprendiendo los ganglios mesentéricos y retroperitoneales).
  - 26.—Tuberculosis de la columna vertebral.
  - 27.—Tuberculosis de los huesos y de las articulaciones (excepto la de la columna vertebral).
  - 28.—Tuberculosis de la piel y tejido celular subcutáneo.
  - 29.—Tuberculosis del sistema linfático (excepto ganglios bronquiales mesentéricos y retroperitoneales).
  - 30.—Tuberculosis del aparato genitourinario.
  - 31.—Tuberculosis de otros órganos.
  - 32.—Tuberculosis diseminada: a), aguda; b), crónica; c), no especificada.
  - 33.—Lepras.
  - 34.—Sífilis: a), congénita; b), adquirida; c), no especificada.
  - 35.—Gonococia y otras enfermedades venéreas.
  - 36.—Infección purulenta y septicemia no puerperal: a), septicemia; b), piemia o pihemia; c), gangrena gaseosa.
  - 37.—Fiebre amarilla.
  - 38.—Paludismo: a), fiebre palúdica; b), caquexia palúdica.
  - 39.—Otras enfermedades debidas a protozoarios parásitos.
  - 40.—Anquilostomiasis.
  - 41.—Quiste hidático: a), del hígado; b), otros órganos.
  - 42.—Otras enfermedades debidas a helmintos.
  - 43.—Micosis.
  - 44.—Otras enfermedades infecciosas o parasitarias.
- #### II.—Cáncer y otros tumores
- 45.—Cáncer y otros tumores malignos de la cavidad bucal y de la faringe.
  - 46.—Cáncer y otros tumores malignos del tubo digestivo y del peritoneo: a), exófago; b), estómago y duodeno; c), recto; d), hígado y vías biliares; e), páncreas; f), peritoneo; g), otros.
  - 47.—Cáncer y otros tumores malignos del aparato respiratorio.
  - 48.—Cáncer y otros tumores malignos del útero.

- 49.—Cáncer y otros tumores malignos de los demás órganos genitales de la mujer.  
 50.—Cáncer y otros tumores malignos de los senos.  
 51.—Cáncer y otros tumores malignos de los órganos genito-urinales del hombre.  
 52.—Cáncer y otros tumores malignos de la piel.  
 53.—Cáncer y otros tumores malignos de otros órganos o de órganos no especificados.  
 54.—Tumores no malignos: a), órganos genitales de la mujer; b), otros órganos.  
 55.—Tumores cuyo carácter maligno no se especifica: a), órganos genitales de la mujer; b), otros órganos.

### III.—Enfermedades reumáticas, de la nutrición, de las glándulas endocrinas y otras enfermedades generales

- 56.—Reumatismo articular agudo febril.  
 57.—Reumatismo crónico, osteoartritis.  
 58.—Gota.  
 59.—Diabetes sacarina.  
 60.—Escorbuto: a) escorbuto infantil (enfermedad de Barlow); b) escorbuto.  
 61.—Beriberi.  
 62.—Pelagra.  
 63.—Raquitismo.  
 64.—Osteomalacia.  
 65.—Enfermedades del cuerpo pituitario (hipófisis).  
 66.—Enfermedades de la glándula tiroidea y de las glándulas paratiroides: a) bocio simple; b) bocio exoftálmico; c) mixedema y cretinismo; d) tetania; e) otras.  
 67.—Enfermedad del timo.  
 68.—Enfermedades de las glándulas o cápsulas suprarrenales (enfermedad de Addison) no indicadas como tuberculosas.  
 69.—Otras enfermedades generales.

### IV.—Enfermedades de la sangre y órganos hematopoiéticos

- 70.—Estados hemorrágicos: a) púrpuras primitivas; b), hemofilia.  
 71.—Anemias: a), anemia perniciosa progresiva; b), otras.  
 72.—Leucemias y aleucemias: a), leucemias verdaderas; b), aleucemias.  
 73.—Enfermedades del bazo.  
 74.—Otras enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoiéticos.

### V.—Envenenamientos crónicos e intoxicaciones

- 75.—Alcoholismo crónico o agudo.  
 76.—Envenenamientos crónicos por sustancias orgánicas: a), profesionales; b), otras.  
 77.—Envenenamientos crónicos por sustancias minerales: a), profesionales; b), otras.

### VI.—Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos

- 78.—Encefalitis (no epidémica): a), abceso cerebral; b), otras.

- 79.—Meningitis simple.  
 80.—Ataxia locomotriz progresiva.  
 81.—Otras enfermedades de la médula espinal.  
 82.—Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral: a), hemorragia cerebral; b), embolia o trombosis cerebral; c), hemiplejía y otras parálisis sin causa especificada.  
 83.—Parálisis general.  
 84.—Demencia precoz y otras psicosis: a), demencia precoz; b), otra psicosis.  
 85.—Epilepsia.  
 86.—Convulsiones en niños menores de cinco años.  
 87.—Otras enfermedades del sistema nervioso: a), corea; b), neuritis; c), parálisis agitante; d), esclerosis en placas; e), otras.  
 88.—Enfermedades de los órganos de la visión.  
 89.—Enfermedades del oído y del seno mastoideo: a), otitis; b), otras.

### VII.—Enfermedades del aparato circulatorio

- 90.—Pericarditis.  
 91.—Endocarditis aguda.  
 92.—Endocarditis crónica, comprendidas las afecciones valvulares.  
 93.—Enfermedades del miocardio: a), miocarditis aguda; b), miocarditis crónica y degeneración miocárdica; c), no especificadas.  
 94.—Enfermedades de las arterias coronarias y angina de pecho.  
 95.—Otras enfermedades del corazón: a), enfermedades funcionales del corazón; b), otras y no especificadas.  
 96.—Aneurisma, exceptuándose aneurisma del corazón.  
 97.—Arterioesclerosis, excepto enfermedades de las arterias coronarias.  
 98.—Gangrena: a), senil; b), otras.  
 99.—Otras enfermedades de las arterias.  
 100.—Enfermedades de las venas: varices, hemorroides, flebitis, etcétera.  
 101.—Enfermedades del sistema linfático, linfangitis, etc.  
 102.—Anomalías idiopáticas de la presión sanguínea.  
 103.—Otras enfermedades del aparato circulatorio.

### VIII.—Enfermedades del aparato respiratorio

- 104.—Enfermedades de las fosas nasales y anejos.  
 105.—Enfermedades de la laringe.  
 106.—Bronquitis: a), aguda; b), crónica; c), no especificada.  
 107.—Bronconeumonía, comprendida la bronquitis capilar.  
 108.—Neumonía lobular.  
 109.—Neumonía no especificada.  
 110.—Pleurésia.  
 111.—Congestión, edema, embolia, infarto hemorrágico y trombosis del pulmón.  
 112.—Asma.  
 113.—Enfisema pulmonar.

- 114.—Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis: a), neumonía intersticial crónica, incluyendo las enfermedades profesionales del aparato respiratorio; b), otras, comprendiendo la gangrena del pulmón.

### IX.—Enfermedades del aparato digestivo.

- 115.—Enfermedades de la cavidad bucal, de sus anejos, de la faringe y de las amígdalas, comprendidas las vegetaciones adenoides.  
 116.—Enfermedades del exófago.  
 117.—Úlcera del estómago o del duodeno: a), estómago; b), duodeno.  
 118.—Otras enfermedades del estómago (excepto el cáncer).  
 119.—Diarrea y enteritis (menores de dos años).  
 120.—Diarrea, enteritis y ulceración intestinal (de dos y más años): a), diarrea, enteritis; b), ulceración intestinal.  
 121.—Apendicitis.  
 122.—Hernia, obstrucción intestinal: a), hernia; b), obstrucción intestinal.  
 123.—Otras enfermedades del intestino.  
 124.—Cirrosis del hígado: a), alcohólica; b), no especificada como alcohólica.  
 125.—Otras enfermedades del hígado (comprendidas la atrofia amarilla).  
 126.—Cálculos biliares.  
 127.—Otras enfermedades de la vesícula y de las vías biliares.  
 128.—Enfermedades del páncreas.  
 129.—Peritonitis sin causa indicada.

### X.—Enfermedades del aparato urinario y del aparato genital

- 130.—Nefritis aguda.  
 131.—Nefritis crónica.  
 132.—Nefritis no especificada.  
 133.—Otras enfermedades de los riñones, de la pelvis y de los uréteres (excepto enfermedades gravídicas de los riñones): a), pielitis; b), otras.  
 134.—Cálculos de las vías urinarias: a), cálculos de los riñones y de las vías urinarias superiores; b), cálculos de la vejiga; c), cálculos sin otra indicación.  
 135.—Enfermedades de la vejiga, excepto tumores: a), cistitis; b), otras.  
 136.—Enfermedades de la uretra, abceso urinoso, etc.: a), estrechez uretral; b), otras.  
 137.—Enfermedades de la próstata.  
 138.—Enfermedades de los órganos genitales del hombre no designadas como venéreas.  
 139.—Enfermedades de los órganos genitales de la mujer no designadas como venéreas: a), ovario, trompa y parametrio; b), útero; c), mama; d), otras.

**XI.—Enfermedades del embarazo, alumbramiento y estado puerperal**

- 140.—Aborto con circunstancias sépticas.  
 141.—Aborto sin mención de circunstancias sépticas, pero comprendidas las hemorragias.  
 142.—Gestación ectópica.  
 143.—Otros accidentes del embarazo (no comprendidas las hemorragias).  
 144.—Hemorragia puerperal: a), placenta previa; b), otras hemorragias.  
 145.—Septicemia e infección puerperales (no especificadas como consecuencia de aborto): a), septicemia y piemia puerperales; b), tétanos puerperal.  
 146.—Albuminuria y eclampsia puerperales.  
 147.—Otras formas de toxemia del embarazo.  
 148.—"Phlegmatia alba dolens", embolia o muerte repentina puerperal (no especificada como séptica): a), "phelmatia alba dolens" y trombosis; b), embolia o muerte repentina.  
 149.—Otros accidentes del alumbramiento.  
 150.—Otras enfermedades definidas o condiciones no especificadas del estado puerperal.

**XII.—Enfermedades de la piel y del tejido celular**

- 151.—Forúnculo.  
 152.—Flemón, absceso caliente.  
 153.—Otras enfermedades de la piel, de sus anejos y del tejido celular.

**XIII.—Enfermedades de los huesos y de los órganos de la locomoción**

- 154.—Osteomielitis infecciosa aguda.  
 155.—Otras enfermedades de los huesos, excepto tuberculosis.  
 156.—Enfermedades de las articulaciones y de los otros órganos de la locomoción: a), articulaciones, excepto la tuberculosis y reumatismo; b), otros órganos de la locomoción.

**XIV.—Vicios de conformación congénita**

- 157.—Vicios de conformación congénitos (excepto los nacidos muertos): a), hidrocefalia congénita; b), espina bífida y meningocele; c), deformaciones congénitas del corazón; d), monstruosidades; e), otras.

**XV.—Enfermedades de la primera infancia**

- 158.—Debilidad congénita.  
 159.—Nacimiento prematuro (no comprendidos los nacidos muertos).  
 160.—Consecuencia del alumbramiento (no comprendidos los nacidos muertos): a), con operación cesárea; b), sin operación cesárea.

161.—Otras enfermedades peculiares de la primera infancia: a), atelectasia; b), ictericia del recién nacido; c), esclerema y otras.

**XVI.—Senilidad**

162.—Senilidad: a), con demencia senil; b), sin demencia senil.

**XVII.—Muertes violentas y casuales**

- 163.—Suicidio por ingestión de venenos sólidos o líquidos o por absorción de sustancias corrosivas.  
 164.—Suicidio por gases tóxicos.  
 165.—Suicidio por suspensión o estrangulación.  
 166.—Suicidio por sumersión.  
 167.—Suicidio por arma de fuego.  
 168.—Suicidio por instrumento cortante o punzante.  
 169.—Suicidio por arrojarse desde un lugar elevado.  
 170.—Suicidio por aplastamiento.  
 171.—Otros suicidios.  
 172.—Infanticidio (en niños de menos de un año): a), inmediatamente después del nacimiento; b), otros, antes del año.  
 173.—Homicidio por arma de fuego (de un año y más).  
 174.—Homicidio por instrumento cortante o punzante (de más de un año).  
 175.—Otros homicidios (de más de un año).  
 176.—Ataque de animales venenosos.  
 177.—Envenenamiento por alimentos.  
 178.—Absorción casual de gases tóxicos.  
 179.—Otros envenenamientos casuales, agudos, excepto por gases.  
 180.—Consecuencias de incendio.  
 181.—Quemadura casual, excepto por incendio.  
 182.—Sofocación mecánica casual.  
 183.—Sumersión casual.  
 184.—Traumatismo casual por arma de fuego, excepto heridas de guerra.  
 185.—Traumatismo casual por instrumento cortante o punzante, excepto heridas de guerra.  
 186.—Traumatismo casual por caída, aplastamiento y desmoronamiento.  
 187.—Cataclismo (todas las defunciones que sean atribuibles a un cataclismo cualquiera que sea su naturaleza).  
 188.—Violencias producidas por animales.  
 189.—Hambre o sed.  
 190.—Frio excesivo.  
 191.—Calor excesivo.  
 192.—Rayo.  
 193.—Accidentes producidos por corrientes eléctricas.  
 194.—Otros accidentes: a), cuerpo extraño; b) otros.  
 195.—Muerte violenta cuya naturaleza (accidente, homicidio, suicidio) es desconocida.  
 196.—Heridas de guerra.  
 197.—Ejecución en la población civil por los ejércitos beligerantes.  
 198.—Ejecución judicial.

**XVIII.—Causas de defunción indeterminadas**

- 199.—Muerte repentina.  
 200.—Causas no especificadas o mal definidas.

Notas: 1.ª Los números de la lista corresponde a divisiones obligatorias.  
 2.ª Las subdivisiones indicadas por las letras a), b), c), etc., son potestativas.

3.ª Cuando una causa de defunción esté repartida obligatoriamente entre varios números, es indispensable reservar en las tablas o estados una línea para el total correspondiente a esta causa. Ejemplo: Tuberculosis (todas formas), número 23 a 32 Madrid, 19 de noviembre de 1934. Lerroux.

**SECCION DE MATERIAL****ESTACIONES RADIOTELEGRÁFICAS**

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, entregue a cada uno de los regimientos de Caballería que figuran en la siguiente relación, la estación radiotelegráfica de mochila que en la misma se expresa, siendo el transporte por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1934.

HIDALGO

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

- Regimiento de Caballería núm. 2: Estación núm. 154.  
 Regimiento de Caballería núm. 3: Estación núm. 155.  
 Regimiento de Caballería núm. 5: Estación núm. 156.  
 Regimiento de Caballería núm. 6: Estación núm. 157.  
 Regimiento de Caballería núm. 7: Estación núm. 158.  
 Regimiento de Caballería núm. 8: Estación núm. 159.  
 Madrid, 16 de noviembre de 1934—Hidalgo.

**Estado Mayor Central****CUARTA SECCION****ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIA DE FERROCARRILES**

**Circular.** Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formalizadas por el regimiento de Ferrocarriles para el ascenso e ingreso en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles del personal de las Compañías que se indican, este Ministerio ha resuelto conceder el ascenso e ingreso en dicha escala con los empleos que se mencionan, al personal que se expresa en la siguiente relación, que da principio con D. Ma-

nuel Cárdenas Ortiz y termina con don Teodoro Hernando Moreno, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 27 de septiembre y orden circular de 5 de octubre del corriente año (D. O. núms. 225 y 232, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Compañía del Ferrocarril de Río-Tinto*

Ascenso

D. Manuel Cárdenas Ortiz, inspector de Máquinas. Subteniente.

*Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante*

Ingreso

D. Julio Nogués Caiz, ingeniero delegado Dirección general en Red Catalana. Teniente coronel.

D. Alfredo Francesconi Hernández, ingeniero subjefe División. Comandante.

D. Augusto González Besada, ingeniero auxiliar Vías y Obras. Capitán.

D. Francisco Martínez Carrasquedo, ingeniero auxiliar Vías y Obras. Capitán.

D. Miguel Orodea González, secretario Intervención y Estadística. Capitán.

D. José Alcázar Ayuso, inspector encargado Oficina. Capitán.

D. Carlos Pena Cardenal, letrado auxiliar. Capitán.

D. Francisco Gaspar Simorra, jefe de Oficinas. Capitán.

D. Juan José Calomarde Cruz, jefe Negociado. Teniente.

D. Julio Peigneux Ruiz, jefe Secretaría Almacenes. Teniente.

D. Juan López Garvia, jefe Contabilidad Almacenes. Teniente.

D. Alberto Pujol Graell, subinspector de Material y Tracción. Teniente.

D. José Pérez Hurtado, auxiliar Inspección. Teniente.

D. Arturo Rata del Amo, jefe del Negociado Intervención y Estadística. Teniente.

D. Gonzalo Martínez Vaquero, jefe del Negociado Intervención y Estadística. Teniente.

D. Alfonso Bustinduy Ezcurra, jefe Maquinistas. Alférez.

D. José Alcolea Garrido, contramaestre Talleres. Alférez.

D. Ernesto Parro García, encargado Contabilidad. Alférez.

D. Juan Pérez Fernández, agente administrativo. Alférez.

D. Manuel Rincón Pérez, agente administrativo. Alférez.

D. Arturo Pujol Garrido, agente administrativo. Alférez.

D. Eduardo Fernollar Barrantes, agente administrativo. Alférez.

D. Lorenzo Torres Rodríguez, agente administrativo. Alférez.

D. Luis Lázaro Linares, oficial Contabilidad. Subteniente.

D. Emilio Ugarte Díaz, oficial Contabilidad. Subteniente.

D. Raúl Drapper Zabalza, oficial Contabilidad. Subteniente.

D. Enrique Gancin Perales, oficial Intervención y Estadística. Subteniente.

D. Francisco García Marteliano, revisor de billetes. Subteniente.

D. Acacio Román Cámara, encargado de Sección. Subteniente.

D. Carlos Galdiano Padilla, oficial de Oficinas. Subteniente.

D. Enrique Atané Amo, oficial de Oficinas. Subteniente.

D. Julio Cambero Navarro, oficial de Oficinas. Subteniente.

D. Federico Fuentes Casado, oficial de Oficinas. Subteniente.

*Compañía del Metropolitano de Barcelona*

Ingreso

D. Antonio Gelabert Giralt, secretario técnico. Subteniente.

*Compañía Madrileña de Urbanización*

Ingreso

D. Perfecto Gil Salasces, interventor general. Alférez.

*Ferrocarril Metropolitano de Barcelona*

Ingreso

D. Juan Ballester Basart, encargado Sección Cupones. Brigada.

*Ferrocarril de Langreo*

Ingreso

D. Manuel Fernández-Miranda y Gutiérrez, jefe Almacenes. Alférez.

*Compañía de los Ferrocarriles secundarios*

Ingreso

D. José Baudes Pérez, médico. Alférez.

*Tranvías y Ferrocarriles de Valencia*

Ingreso

D. Juan Villalonga Villalba, consejero delegado. Capitán.

*Ferrocarril de Vigo-Ramallosa*

Ingreso

D. Adolfo Salgado Rodríguez, jefe estación. Brigada.

*Ferrocarriles de Montaña.—Grandes pendientes*

Ingreso

D. Angel Garrido Crevillent, jefe de estación. Brigada.

*Ferrocarril de Villena a Alcoy y Yecla*

Ingreso

D. Fernando Ibern Verdaguier, secretario técnico Vías y Obras. Alférez.

*Compañía de los Ferrocarriles Andaluces*

Ingreso

D. Ckto Martín León, médico supernumerario. Alférez.

D. José Luis Durán Sousa, médico supernumerario. Alférez.

*Compañía de los Ferrocarriles del Norte*

Ingreso

D. Luis Vera Martínez, inspector Contabilidad. Capitán.

D. Vicente Alonso Arija, médico Sección. Teniente.

D. Mateo Palma Obregón, pagador principal. Teniente.

D. Benito Romanillos Vaquero, pagador principal. Teniente.

D. Jesús Enriquez Sena, pagador principal. Teniente.

D. José Ceballos Avalo, pagador principal. Teniente.

D. Manuel Carnicer Arrontes, médico supernumerario. Alférez.

D. Gregorio Marín Vara, jefe Sección. Alférez.

D. José Colón Bada, pagador de primera. Alférez.

D. Leto Román Morrondo, pagador de primera. Alférez.

D. Eulogio Sevillano Díez, empleado principal. Subteniente.

D. Pedro J. Muñoz Cabrera, empleado principal. Subteniente.

D. Francisco Alvarez Montero, empleado principal. Subteniente.

D. José Arranz Martínez, auxiliar Caja. Subteniente.

D. Antonio Mora Carmona, empleado principal. Subteniente.

D. Vicente Marqués Millet, auxiliar Caja. Subteniente.

D. Abundio Martín Cuesta, repartidor principal. Brigada.

D. Salvador de Casas y Fe, empleado. Sargento.

D. Santiago de la Puente Villaverde, maquinista de segunda. Sargento.

D. Pascual Seguí Marín, maquinista de tercera. Sargento.

D. Abdón Fernández Rodríguez, maquinista de cuarta. Sargento.

D. Eugenio de la Torre Pardueles, montador principal. Cabo.

D. Antolín Francisco Hernández Bustillos, montador principal. Cabo.

D. Demetrio Pascual Pérez, montador. Cabo.

D. Teodoro Hernando Moreno, montador. Cabo.

Madrid, 19 de noviembre de 1934.—Lerroux.

**Circular.** Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formalizadas por el regimiento de Ferrocarriles del personal de Hierro del Norte de España, que se expresa en la siguiente relación, que principia con D. Mateo Cardena Cardenal y termina con D. José Ruiz Zabalza, para ingreso en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles: este Ministerio ha resuelto conceder dicho ingreso con los empleos

que se indican, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 27 de septiembre y orden circular de 5 de octubre del corriente año (D. O. núms. 225 y 232, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Modesto Candela Cardenal, jefe taller. Capitán.

D. Ariaro González Chamorro, inspector agregado. Capitán.

D. Urbano Aranda Lorenzo, inspector de Sección. Capitán.

D. Antonio Díaz Herrero, inspector principal. Capitán.

D. Antonio Luña Ferreño, inspector Sección. Capitán.

D. Lamberto Alonso Asegurado, subjefe taller. Teniente.

D. Rafael Cea y Villaplana, jefe oficina. Teniente.

D. Ramón Latorre Crespo de Tejada, jefe oficina. Teniente.

D. José María Bermejo Pérez, jefe oficina. Teniente.

D. Rufino Iriberrí Martiarena, subinspector Sección. Teniente.

D. Marcial Piatas Gil, subinspector. Teniente.

D. Antonio Berrocal y Fonseca, jefe oficina. Alférez.

D. Fernando de Miguel Armesto, subjefe oficina. Alférez.

D. Tiburcio Fernández-Marcote y Villarrubia, subjefe oficina. Alférez.

D. Marcial Rodríguez Gago, jefe Sección oficina. Alférez.

D. Joaquín Braña García Lorenzana, jefe Sección oficina. Alférez.

D. Manuel Castán San José, jefe Sección empalme. Alférez.

D. Herminio Bilbao Blanco, jefe estación de cuarta. Alférez.

D. Eduardo Herrero Escribano, jefe estación de cuarta. Alférez.

D. Juan Chaure Sanz, subjefe estación. Alférez.

D. Paciente Gárate Rodríguez, subjefe estación. Alférez.

D. José María González Robles, vigilante jefe. Alférez.

D. José Hernández Rojas, vigilante jefe. Alférez.

D. Miguel Barreiro Lozano, agente turismo. Alférez.

D. Alejandro Blanco García, subjefe estación. Alférez.

D. Roberto Imaz Blanco, subjefe estación. Alférez.

D. Fructuoso San Segundo Puebla, subjefe estación. Alférez.

D. Luis González Conde, vigilante jefe. Alférez.

D. Pablo Paz Urbano, vigilante jefe. Alférez.

D. Aurelio Fernández Prado, vigilante jefe. Alférez.

D. Donato García Alonso, jefe estación de cuarta. Alférez.

D. Tomás Grijalba Nozal, jefe estación de cuarta. Alférez.

D. Pedro Inaraja Hernández, jefe estación de cuarta. Alférez.

D. Martín Ansótegui Hernández, factor principal. Alférez.

D. Luis González Sancibrían, factor principal. Alférez.

D. Miguel López Ferre, jefe suplementario. Alférez.

D. Manuel Portillo Izquierdo, representante reclamaciones. Subteniente.

D. Arturo Herrero del Rey, empleado principal. Subteniente.

D. Ricardo Murillo Villarreal, empleado principal. Subteniente.

D. Andrés de Pedraza Clemente, empleado principal. Subteniente.

D. Emilio Pelluch Fernández, empleado principal. Subteniente.

D. Manuel Carvallal López, empleado principal. Subteniente.

D. Eleuterio Calvo González, empleado principal. Subteniente.

D. Jerónimo Montes Roa, empleado principal. Subteniente.

D. Prudencio Vega Venero, empleado principal. Subteniente.

D. Manuel Mallorre Sanz, empleado principal. Subteniente.

D. Eugenio Muñoz Puente, empleado principal. Subteniente.

D. Ricardo González Peral, empleado principal. Subteniente.

D. Manuel Ojeda Tortello, empleado principal. Subteniente.

D. Eduardo Campi Serrano, empleado principal. Subteniente.

D. Gonzalo Vellando Vicent, empleado principal. Subteniente.

D. Rafael de Gumucio y Castañedo, empleado principal. Subteniente.

D. Gerardo Menéndez Arranbidet, empleado principal. Subteniente.

D. Tomás Echeguren Zabala, interventor principal en ruta. Subteniente.

D. Darío López Romay, interventor principal en ruta. Subteniente.

D. Agustín Herrero Cerdán, interventor en ruta. Subteniente.

D. Edelmir Pérez Gil, empleado principal. Subteniente.

D. Juan Carvajal López, empleado principal. Subteniente.

D. Guillermo Hernández Caja, empleado principal. Subteniente.

D. Almaquio Baranda Cabezudo, representante reclamaciones. Subteniente.

D. Manuel Dessé Zabala, empleado principal. Subteniente.

D. Antonio López Rodríguez, empleado principal. Subteniente.

D. Pantaleón Herrera Grijalbo, guarda almacén de primera. Subteniente.

D. Sotero Otero del Pozo, verificador de tasas. Brigada.

D. Andrés Romo Lambas, factor fijo. Brigada.

D. Manuel Vázquez Romón, vigilante estadística. Brigada.

D. Ramón López Rodríguez, factor fijo. Brigada.

D. Manuel Arguñedequi Campo, factor fijo. Brigada.

D. Antonio Castro Lapeña, factor fijo. Brigada.

D. Alfredo de Miguel Garnacho, empleado. Sargento.

D. Ceferino Fernández Campos, empleado. Sargento.

D. Alfonso Fernández Bausa Cazorla, empleado. Sargento.

D. Estanislao Mínguez Ibáñez, empleado. Sargento.

D. Demetrio Díaz Iglesias, empleado. Sargento.

D. José Ruiz Zabala, empleado. Sargento.

Madrid, 19 de noviembre de 1934. Lerroux.

*Circular.* Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formalizadas por el regimiento de Ferrocarriles para el ascenso e ingreso en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles del personal de las Compañías que se indican, este Ministerio ha resuelto conceder el ascenso e ingreso en dicha Escala, con los empleos que se mencionan, al personal que se expresa en la siguiente relación, que da principio con D. Roberto Guerrero Méndez y termina con José Conde Conde, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 27 de septiembre y orden circular de 5 de octubre del corriente año (D. O. núms. 225 y 232, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España*

Ascenso

D. Roberto Guerrero Méndez, inspector servicio Intervención. Capitán.

D. Julio Jiménez Parra, interventor principal en ruta. Alférez.

Ingreso

D. Ricardo Lafarga Azcarazo, subinspector explotación. Teniente.

D. Frutos Gómez de Pablo, jefe Sección Oficinas. Alférez.

D. Florencio Vidaller de las Heras, interventor principal. Alférez.

D. Enrique Bergueño Escudero, jefe estación. Alférez.

D. Manuel Codina Gusi, jefe estación. Alférez.

D. Pascual Reig Pelegrí, empleado principal. Subteniente.

D. Guillermo Soler Eleixá, encargado taller. Subteniente.

D. Isaias Tormo Perales, factor autorizado. Subteniente.

D. José Puente Careaga, factor. Sargento.

D. Ernesto Esvert Almonacid, maquinista de cuarta. Sargento.

D. Juan Laudete Segovia, fogonero maquinista. Sargento.

D. Federico Burriel Calvo, visitador material móvil. Sargento.

José Gendres Pérez, guarda-barrera. Soldado.

*Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante*

Ascenso

D. Ricardo Benito Mampel, letrado reclamaciones. Capitán.

D. Luis Raymundo y Mariño, secretario Servicio comercial. Capitán.

D. Evaristo Bieand Dentart, jefe Servicio de Vías y Obras. Capitán.

D. José Fernández Rodríguez, inspector movimiento. Capitán.

D. Francisco Barbosa Arnautó, inspector reclamaciones. Capitán.

D. Joaquín Espinosa Castro, jefe estación primera. Teniente.

D. Angel Crespo Tornel, jefe estación cuarta. Alférez.

D. Eduardo López Marcos, encargado Sección recorrido. Alférez.

D. Antonio Aguirre del Castillo, jefe estación. Alférez.

D. Enrique Díaz Lasheras, oficial Oficinas. Subteniente.

D. Juan Gil Piqueras, oficial Servicio Comercial. Subteniente.

#### Ingreso

D. José Martínez Roca, ingeniero Jefe Laboratorio. Comandante.

D. Manuel Peironcely y Puig de la Bellacosa, ingeniero principal Material y Tracción. Comandante.

D. Emilio D'Ocón Cortés, subjefe comercial. Comandante.

D. Luis Lerma Orús, jefe adjunto comercial. Comandante.

D. Julián Planas Mestres, secretario técnico Dirección. Comandante.

D. Eduardo Marqués Maristany, secretario Dirección. Capitán.

D. Luis Sánchez Romero, ingeniero auxiliar Dirección. Capitán.

D. José Antonio Ardanza Angulo, ingeniero Material y Tracción. Capitán.

D. José Francisco Gutiérrez Segura, jefe taller locomotoras. Capitán.

D. Narciso González Calvo, secretario Servicio Material y Tracción. Capitán.

D. Ramón García Herost, ingeniero Material y Tracción. Capitán.

D. Juan López Chicherri y Lignes, letrado auxiliar. Capitán.

D. Rafael Romero García, agente comercial. Capitán.

D. Eduardo Baner Landauer, letrado agregado. Capitán.

D. Alfonso Imedio Díaz, agregado comercial. Capitán.

D. Carlos Peña Cardenal, letrado auxiliar. Capitán.

D. Eduardo Alfonso Baduell, letrado contencioso. Capitán.

D. Luis Guijarro Carrasco, subagente comercial. Teniente.

D. José Soriano Sánchez, jefe Negociado comercial. Teniente.

D. José Belmonte Barbastro, médico Sección. Teniente.

D. Ismael Yeste Martínez, jefe Oficina. Teniente.

D. Adolfo de Castro Arteaga, encargado Contabilidad. Alférez.

D. Juan Freijo Pérez, encargado servicio comercial. Alférez.

D. Rafael Maestre Alonso, agente administrativo. Alférez.

D. Pedro Pozo Catalina, agente administrativo. Alférez.

D. Manuel Cárdenas Fuentes, jefe estación. Alférez.

D. Bienvenido Ramírez Castillo, jefe estación. Alférez.

D. Cándido Granda Alvarez, factor principal. Alférez.

D. César Martínez Navarro, auxiliar inspección. Alférez.

D. Alfredo Martínez Alonso, jefe estación. Alférez.

D. Antonio Mejía García, oficial comercial. Subteniente.

D. José Pastor Bertomeu, oficial comercial. Subteniente.

D. Manuel Martínez Bienvenido, oficial comercial. Subteniente.

D. José Manuel Sereno Caño de Mora, oficial comercial. Subteniente.

D. Adolfo Lagos Muñoz, oficial comercial. Subteniente.

D. Roberto Baltar Zaragoza, oficial comercial. Subteniente.

D. Joaquín Cogollor Molina, oficial comercial. Subteniente.

D. José Requena González, alista-dor depósito. Subteniente.

D. Domingo Bermude Moreno, factor autorizado. Subteniente.

D. Luis Torres Moreno, ayudante servicio eléctrico. Subteniente.

D. Francisco Detrell Lautrec, oficial reclamaciones. Subteniente.

D. Ruperto Soria La Fuente, visitador encargado recorrido, subteniente.

D. Alfonso La Fuente Sanz, visitador encargado recorrido. Subteniente.

D. José Rodríguez Hernández, conductor primera. Brigada.

D. Pedro Navarro Alvarez, asentador Vías y Obras. Brigada.

D. José Peña García, asentador Vías y Obras. Brigada.

D. Antonio Sánchez Marcos, factor segunda. Brigada.

D. Joaquín Torres Torrente, auxiliar comercial. Sargento.

D. Antonio Tartajo Orgaz, auxiliar comercial. Sargento.

D. Saturnino Pascual Montón, auxiliar comercial. Sargento.

D. Ernesto Abad González, auxiliar comercial. Sargento.

D. Francisco Bustos G. del Valle, auxiliar comercial. Sargento.

D. Manuel Suja Yera, auxiliar comercial. Sargento.

D. Carlos Gil Ibáñez, auxiliar comercial. Sargento.

D. Luis Fernández Díaz, auxiliar comercial. Sargento.

D. Angel Aguirre Longas, auxiliar comercial. Sargento.

D. Francisco Butler Pastor, auxiliar comercial. Sargento.

D. Felipe Gómez del Val, auxiliar. Sargento.

D. Luis Moreno Moreno, factor. Sargento.

D. Angel Bello Jiménez, visitador recorrido. Sargento.

D. José Ruiz Gil, escribiente Vías y Obras. Sargento.

D. Francisco Bótnes Junyent, auxiliar oficinas. Sargento.

D. Elías Cárdenas Carriazo, guardafreno primera. Sargento.

Mariano Fornas Correas, guarda almacén. Cabo.

Luciano Salguero Rangel, capataz maniobras. Cabo.

Francisco Banegas Ajénjo, guardafreno segunda. Cabo.

Antonio Alonso Jiménez, guardafreno segunda. Cabo.

Francisco Omenat Jiménez, mozo tren. Cabo.

Miguel Torrús Sabariego, guardafreno segunda. Cabo.

Diego Morales López, mozo estación. Soldado.

Dionisio Grande Penco, lampista. Soldado.

José Rico Fernández, portero estación. Soldado.

Pablo Rodríguez Sánchez, guarda muelles. Soldado.

Alfredo Chaves González, portero estación. Soldado.

#### Compañía Metropolitano de Madrid

##### Ascenso

D. Pablo Lucía Lasheras, inspector movimiento. Subteniente.

D. Félix Carrillo Carretero, inspector movimiento. Subteniente.

##### Ingreso

D. José Bochaca Madeu, jefe administrativo servicio. Teniente.

D. Ramón López-Mancisidor Solano, ingeniero inspector obras. Teniente.

D. José Luis Córdoba Machibarrera, letrado auxiliar. Alférez.

D. Juan Manuel González Sola, cajero central. Alférez.

#### Compañía de los Ferrocarriles de Argamasilla a Tomelloso

##### Ingreso

D. Gilberto Arana Echebarría Barrenechea, jefe servicio. Teniente.

#### Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España

##### Ingreso

D. Germán Rodríguez Leo, revisor. Brigada.

D. Luis Bujío Rico, factor autorizado, brigada.

Francisco Díaz Filgueira, mozo, Soldado.

José Conde Conde, guarda agujas. Soldado.

Madrid, 19 de noviembre de 1934.—Lerroux.

## SEXTA SECCION

### CONCURSOS PARA ADQUISICIONES DE MATERIAL

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que, por la Comisión de Compras del Estado Mayor Central, y en el local que ocupa en el edificio del Ministerio, se proceda a la celebración de un concurso, de carácter urgente, para la adquisición de "un aparato de restitución universal automático de observación estereoscópica", para la implantación del Servicio de Fotogrametría Aérea en el Ejército, con arreglo a los pliegos de condiciones que han de regir para el mismo, que se publican a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor...

PLIEGOS DE CONDICIONES QUE SE CITAN

### Técnicas

1.ª Este aparato ha de poder servir para la restitución de fotogramas aéreos y terrestres en planos con curvas de nivel, cualquiera que sea la inclinación del eje óptico de la cámara toma-vistas, pudiendo emplear fotogramas de cámaras simples y de cámaras acopladas, hasta cuatro, de tal modo, que ajustando sólo un par de fotogramas de éstos, queden ajustados los otros tres pares.

2.ª El aparato a adquirir deberá ser de los de proyección óptica no directa, sino media en combinación con el método fotogramométrico de porro y observación subjetiva estereoscópica, disponiendo de posibilidades de movimiento, tanto el sistema de proyección como el de observación.

3.ª Los aparatos de proyección deben estar dotados de elementos que presenten automáticamente una proyección nítida en toda la profundidad del modelo óptico proyectado, cualquiera que sea la distancia de observación.

4.ª Efectuar en forma automática la igualación de las imágenes de los pares de placas cualquiera que sea la inclinación relativa de sus ejes ópticos, proporcionando una perfecta visión estereoscópica.

5.ª Las cámaras proyectantes estarán provistas de dispositivos intercambiables, que permitan la restitución de fotogramas desde el tamaño 12 por 12 centímetros hasta de 18 por 18 centímetros con focales variables desde 13,5 centímetros, hasta 21 cms.

6.ª Estas cámaras dispondrán de elementos que permitan reconstruir la orientación interior de los fotogramas que se traten de restituir, pudiendo imprimir los siguientes movimientos, los cuales se podrán leer fácilmente sobre limbos:

Angulo de inclinación transversal, 360°.

Desviación, —10° a +30°.

Convergencia, —20° a +60°.

Inclinación de cámaras sencillas, —15° a +85°.

Inclinación de cámaras acopladas, —35° a +105°.

7.ª Los mandos para las orientaciones absolutas y relativas de las cámaras proyectantes, tanto simples como acopladas, debe poderlos manejar el operador fácil y rápidamente, sin necesidad de levantarse de su asiento de observación.

8.ª Los movimientos de la marca móvil sobre el relieve estereoscópico en el sentido de los tres ejes coordinados X, Y y Z, serán registrados sobre escalas, que se lean fácilmente y con la exactitud necesaria, según la escala del plano en que se trabaje.

9.ª Podrán manejarse fácil y simultáneamente los mandos que impriman a la marca virtual, movimientos en dirección de los tres ejes coordinados, debiendo poseer un dispositivo que permita multiplicar la rapidez de los movimientos producidos por las manivelas o reducirla para cuando se trate de ajustar las placas o de restituirlas.

10.ª Por medio de un sencillo mecanismo podrá pasarse el mando de la dirección en sentido de las Z a las Y y recíprocamente, según se opere con fotogramas aéreos o terrestres.

11.ª Debe poseer un dispositivo para hacer cambiar la visión del proyector derecho al ojo izquierdo, y del proyector izquierdo al ojo derecho, pudiéndose al mismo tiempo operar una permutación en el sentido de la marcha de los mandos de la marca móvil.

12.ª Los componentes de la base, podrán ser colocados en todos los sentidos, desde el asiento del observador.

13.ª Llevará enlazado un dispositivo que permita enlazar sobre un tablero, la planimetría y altimetría seguida por la marcha de la marca móvil y de modo que pueda dibujarse en escalas de 1:1, 1:2, 1:2,5, 1:4, 1:5 y 1:8 y sus inversas.

14.ª Las relaciones de escalas entre las de los fotogramas y las del aparato como consecuencia de la variación de los componentes de base, han de permitir adoptar las comprendidas entre 1:8 y 16:1.

15.ª El campo visual de la placa variará entre límites de 60 a 17 milímetros.

16.ª El visual subjetivo no será inferior a 40°.

17.ª El dibujo que proporcionará la restitución de placas obtenidas en condiciones normales, no rebasará a las tolerancias planimétricas y altimétricas admitidas como normales.

18.ª Con este aparato se entregarán sus accesorios comprendidos los necesarios para toda clase de trabajos que puedan realizarse con él y herramientas para su montaje.

19.ª El precio límite del aparato y accesorios será de 255.688,30 pesetas, entregado libre de todo gasto y montado en el local que se designe en la sexta Sección (Cartográfica) del Estado Mayor Central y con perfecto funcionamiento.

20.ª Podrá concurrir la industria extranjera por los motivos establecidos en la ley de 14 de febrero de 1907, reglamento para su aplicación de 26 de julio de 1917 y como caso comprendido en el apartado C) números 140 y 154 del decreto fecha 22 de junio último (D. O. núm. 144).

21.ª El adjudicatario se obliga a entregar el aparato antes del día 31 de diciembre del año actual.

### Legales

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparocerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salvea con

nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias, pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sujeción expresa a los preceptos del decreto ley de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 212). Asimismo quedarán sujetos a lo que prescribe el artículo 252 del capítulo X, adicionado al reglamento de 31 de enero de 1933 para la aplicación de la ley sobre Accidentes del trabajo en la industria, aprobado por decreto de 26 de julio de 1934 (Gaceta núm. 212).

Todos los documentos presentados por los licitadores, en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizadas y visadas su firmas por dicho Ministerio de Estado.

Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, excep-

tuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la *Gaceta de Madrid*.

Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª El concurso se verificará en Madrid, precisamente en día laborable, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, y ante el tribunal constituido por la Comisión de Compras, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos anuncios y pliegos de condiciones, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al

Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de la adquisición de un aparato de restitución universal".

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Interventor.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose por ello terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del tribunal y firmará el rematante o su apoderado, bien entendido que no se considerará como la proposición más ventajosa la que resulte más barata, sino aquella cuyo material reúnan mejores condiciones técnicas dentro del precio límite, a juicio de la Junta.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a benefi-

cio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa, deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la cláusula cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del tribunal de concurso para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece la condición 20, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, así como los de una primera copia y cuatro simples, deducidas de dicha escritura y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pueda tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla en Madrid, en los locales de la Sección Sexta del Estado Mayor Central.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, laboreses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nue-

vos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaes, carestía de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, y todos los demás que correspondan, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad y establecimiento anteriormente determinado, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará el acta correspondiente en triplicado ejemplar, uno de los cuales se entregará al contratista. La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto a que afecten los créditos.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios o posean los elementos para la fabricación del material que trata de adquirirse, a cuyo efecto acompañarán cuantos documentos estimen pertinentes para que el tribunal de concurso pueda tener elementos de juicio suficientes al fin propuesto.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles para esta atención en el presupuesto actual, debiendo acreditar previamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero, y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Dichos pagos se harán recibidos ya y admitidos el material contratado mediante libramiento en firme.

27. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comu-

nicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarías, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

28. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

30. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije

si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor a la Hacienda.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, y que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

34. Caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

La Administración, entonces, quedará en libertad de admitir o desecharse el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

35. Por la Administración podrá ser rescindido el contrato si se primiese el servicio a que éste se refiere, e igualmente será causa de rescisión, el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

Madrid, 19 de noviembre de 1934.—Lerroux.